

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1400, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el Municipio de Santiago, para ser destinadas a las instalaciones que servirán para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1400

CONSIDERANDO que durante el mes de julio de 1986, se celebrarán en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe;

CONSIDERANDO que para la construcción de las instalaciones que servirán para la celebración de dichos Juegos, es necesario la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos donde se edificarán dichas instalaciones;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a la construcción de las instalaciones que servirán para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, la adquisición por el Estado Dominicano de las porciones de terrenos detalladas a continuación:

a) Una porción de terreno con un área de 6,078.03 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 74, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

b) Una porción de terreno con un área de 862.2 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 75, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

c) Una porción de terreno con un área de 1,788.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 76, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

d) Una porción de terreno con un área de 1,802.5 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 77, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

e) Una porción de terreno con un área de 12,862.13 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 83, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

f) Una porción de terreno con un área de 26,976.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 84, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

g) Una porción de terreno con un área de 17,839.6 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

h) Una porción de terreno con un área de 2,831.47 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 87, del Distrito Catastral No. 20 del Municipio de Santiago;

i) Una porción de terreno con un área de 15,965 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 13, del Distrito Catastral No. 15 del Municipio de Santiago;

j) Una porción de terreno con un área de 11,070.44 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 58, del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de Santiago;

k) Una porción de terreno con un área de 2,818.48 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 134, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

l) Una porción de terreno con un área de 132,164.45 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 151-ABC, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

m) Una porción de terreno con un área de 196,469 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 201, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

n) Una porción de terreno con un área de 69,634 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 206, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

ñ) Una porción de terreno con un área de 502,905 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 7, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

o) Una porción de terreno con un área de 328,428.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-A, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

p) Una porción de terreno con un área de 223,974 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-B, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Santiago;

q) Una porción de terreno con un área de 118,913 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-C, del Distrito Nacional No. 7 del Municipio de Santiago;

r) Una porción de terreno con un área de 125,589.96 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 5, del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de Santiago.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos antes señalados, luego de ser cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículos 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 1400. de la Independencia y 1210. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1401, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1401

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;